

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0332-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma la Ley General de Turismo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Turismo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	18 de julio de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de julio de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Turismo, con opinión de Deporte <b>//Retirada mediante Gaceta Parlamentaria del 30 de agosto de 2023.</b>

### II.- SINOPSIS

Incluir la definición de Turismo Deportivo. Indicar que le corresponde a la Secretaria de Turismo el promoverlo junto con las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como la participación de los sectores social y privado el turismo deportivo.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Indicar en el título de la iniciativa (y/o en el proyecto de decreto), la denominación del ordenamiento correcto que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE TURISMO</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I.</b> a la <b>XVIII.</b> ...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XIX.</b> a la <b>XXI.</b> ...</p> <p><b>Artículo 7.</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p><b>I.</b> a la <b>X Bis.</b> ...</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUEDAR COMO SIGUE:</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se adicionan las fracciones XVIII Bis del artículo 3, la X Ter del artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p><b>XVIII. Bis Turismo deportivo: Actividad física que realizan personas visitantes, nacionales o extranjeros, con el fin de realizar algún deporte, ya sea competitiva o recreativamente, o ser espectador de un evento deportivo en sus diferentes modalidades;</b></p> <p>XIX. a XXI. ...</p> <p>Artículo 7. ...</p> <p>I. a X Bis. ...</p>



No tiene correlativo

XI. a la XVIII. ...

**X Ter. Promover con las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado el turismo deportivo;**

XI. a XVIII. ...

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaria de Turismo incluirá el turismo deportivo en su Programa Sectorial 2025-2030.

*Irais Soto Glez.*